

SECRETARÍA: Señor juez, al despacho el presente proceso informándole que los ejecutados presentó excepciones de méritos. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 10 de febrero de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diez de febrero de dos mil veintidós
Rad: N°70001310300420200009600

El señor WOOLFANG DE JESUS RIEDEL FUNEZ y la Sociedad VIDRIOS Y ALUMINIOS FERRARI SAS, a través de apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presentó escrito de excepciones de méritos, de las cuales se dará traslado a la parte demandante de conformidad con lo preceptuado en el Núm. 1° del Art. 443 del C.G.P.

En virtud de lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: De las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados WOOLFANG DE JESUS RIEDEL FUNEZ y la Sociedad VIDRIOS Y ALUMINIOS FERRARI SAS, a través de apoderado judicial, córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la firma DEFENSORY S.A.S., representada legalmente por la Doctora CIRA PATRICIA CORRALES ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.583.314 de Sincelejo, Sucre, y T. P. No. 128.663, del C. S. de la J., como apoderada judicial del señor WOOLFANG DE JESUS RIEDEL FUNEZ y la Sociedad VIDRIOS Y ALUMINIOS FERRARI SAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ